

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 28 de julio de 2021

RESOLUCIÓN Nº 065/INT/2021

VISTO:

Ley Nacional 27541

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021 y 455/2021 y sus modificatorias y ampliatorias.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021, 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

Las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 232/2021 MS, 811/2021 MS, 1456/2021, 2434/2021 MS, 3393/2021 MS, 3777/2021 MS, 4005/2021 MS, 4233/2021 MS, 4463/2021 MS, 4639/2021 MS, 4770/2021 MS, 4989/2021 MS, 5111/2021 MS

Las Ordenanzas 422-CDDH-2020, prorrogada por las ordenanzas 433-CDDH-2020, 468-CDDH-2020, 496-CDDH-2020, 517-CDDH-2021 y 545-CDDH-2021

La Ordenanza 495-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuales de medio. Expresando al efecto, cuales serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avènement de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional .455/20221, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, se propende a la normalización del dictado de clases, pero no puede dejarse de soslayo el contexto de la pandemia por COVID-19, ha generado cierta inestabilidad en las

clases presenciales, cuando la segunda ola de casos generó un pico de contagios, por el que, tanto a nivel nacional como provincial, se suspendieron todas las actividades.

Que, mediante sendas Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se han dispuesto medidas, de carácter preventivo, temporario y excepcional, por las cuales se ha limitado y suspendido, en algunos momentos de lo que va del año 2021, las actividades deportivas y culturales.

Que, si bien el Municipio ha puesto a disposición de los asistentes a las actividades el dictado de clases virtuales, o bien, la generación de contenidos para mantener la continuidad, cierto es que no todos los inscriptos han podido participar en las distintas disciplinas que se dictan tanto en el Polideportivo Municipal, como en el Salon de Usos Múltiples.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) BONIFICAR el 100 % de las cuotas número 1, 2, 3 y 4 de las actividades del Polideportivo Municipal y Talleres del Salón de Usos Múltiples. Este beneficio se destina a los inscriptos en las actividades para el ciclo 2021, que no hayan podido asistir a clases presenciales con motivo de las restricciones por COVID 19, o bien no pudieran acceder a los modos virtuales. Medida de carácter voluntario.

Artículo 2º) DISPONER que las bonificaciones establecidas en el artículo precedente, serán de adhesión voluntaria por parte de los destinatarios, quienes harán saber de la intención de ser alcanzados por este beneficio mediante comunicación a través de los canales dispuestos a tal fin, a saber, nota por mesa de entradas o correo electrónico a deporte@municipiodinahuapi.gob.ar y/o cultura@municipiodinahuapi.gob.ar.

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4º) Refrendan la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 5º) De forma.



VERÓNICA M. MONTERO
Sec. Turismo, Cultura y Deporte
Municipalidad de Dina Huapi



DAVID ALFREDO PRATI
Sec. Desarrollo Económico
Municipalidad de Dina Huapi

LUZ E. FARIAS
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

BOLETIN OFICIAL
Mesa de Entradas
Concejo Deliberante de Dina Huapi

Fecha 09/08/2021
Arq. MONICA E. BALSEIRO
Intendente

Municipalidad de Dina Huapi
N.º 3845

